

de treinta y cinco mil cuatrocientas una pesetas con dieciocho céntimos (35 401,18) en beneficio del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

Sr. Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación de este Centro directivo

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles por la que se señala la necesidad de ocupación de las líneas afectadas por las obras que se citan.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa que en el término municipal de Silleda (Pontevedra) se incoa con motivo de las obras de ampliación de zona para servidumbres, obras accesorias y cantera de balasto para la explotación del trozo 3.º sección 2.ª del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

Resultando que la relación concreta de propietarios y bienes y derechos que se expropian fué publicada en los «Boletines Oficiales» de la Provincia de Pontevedra y del Estado de los días 10 y 24 de enero de 1962, respectivamente, y asimismo en el diario «El Faro de Vigo», de Vigo, de 31 de enero de 1962;

Resultando que remitida la relación de propietarios y fincas y derechos afectados al señor Alcalde de Silleda, al objeto de que ésta fuera colocada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 18 apartado 2.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, dicha Alcaldía ha puesto en conocimiento de esta Jefatura algunas observaciones que serán tenidas en cuenta, según proceda, en la subsiguiente tramitación del expediente, y es referida a las fincas números 45, 49 y 56 de la relación, y sin que contra la necesidad de ocupación que se intenta haya sido presentada reclamación alguna.

Vistos los preceptos legales de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones complementarias al artículo 98 de la ya referida Ley,

Esta Jefatura ha resuelto dictar la siguiente providencia:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de ampliación de zona para servidumbres, obras accesorias y cantera de balasto para la explotación del trozo 3.º sección 2.ª del ferrocarril de Zamora a La Coruña, en el término municipal de Silleda (Pontevedra), conforme a las relaciones publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Pontevedra y del Estado, de los días 10 y 24 de enero de 1962, respectivamente, y en el diario «El Faro de Vigo» de 31 de enero de 1962.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Pontevedra y en el diario «El Faro de Vigo», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), siendo notificados individualmente los interesados por conducto de dicha Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de «Necesidad de ocupación» podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los diarios oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, José Luis Tovar.—3.350.

RESOLUCION de la Jefatura de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se señalan lugar, día y hora para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Línea de comunicaciones en los trayectos de Ponferrada, Monforte, Toral de los Vados-Villafranca y enlace de las Subestaciones de electrificación con las Centrales suministradoras».

Declaradas de urgencia por Decreto de 10 de diciembre de 1958 a los efectos de expropiación las obras sitas en el término municipal de El Barco de Valdeorras (Orense).

Esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 10 de julio de 1962, a las trece horas.

para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por las expresadas obras en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras (Orense).

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se cita, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley

Número de la finca: 74.—Propietario: Don Jesús Díaz.—Linderos: Camino, Luis Arias, RENFE y Socorro Rodríguez.—Clase: Huerta.—Superficie afectada: Treinta y seis metros cuadrados de servidumbre de paso de línea eléctrica.

Madrid, 20 de junio de 1962.—P. el Jefe de la División, Antonio Gascue Echeverría—3.536

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan

Por Decreto de 24 de diciembre de 1959 se declaran de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos que resulten necesarios para su ejecución, las obras a realizar en la Red de Carreteras del Estado comprendidas en el Plan de Ayuda Americana. Y encontrándose comprendidas en este caso las de «Acondicionamiento de los kilómetros 21 al 25 de la C. N. 340, de Cádiz-Málaga», cuyo proyecto fué aprobado el 12 de junio de 1961.

Esta Jefatura, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha acordado señalar el día 20 de julio próximo, a las once horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios a dicha obra de la finca que se cita a continuación; advirtiéndose a los interesados que el lugar de reunión será el Ayuntamiento de Conil, pudiendo hacer uso en dicho acto de los derechos que se determinan en la regla tercera del artículo antes citado

Descripción de la finca.—Parcela de terreno en el término municipal de Conil, cuyos linderos son: al Este, la huerta Ovea, de don Andrés Ramos Ortega; al frente, la carretera de Cádiz-Málaga, y al Oeste, ramal de Conil.

Propietarios.—Doña María Trinidad; doña María Jesús; doña María Lourdes; doña María del Pilar; doña María del Carmen; doña María Agustina; don Eduardo, y don José María Moyano y Moyano.

Arrendatario: Don Juan Eugenio Rubio Iguña

Cádiz, 22 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Carmelo de Cirión.—3.552.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1418/1962, de 7 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras adicionales de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras adicionales de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera por un presupuesto total de ocho millones quinientas veinte mil quinientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, siete millones quinientas treinta y un mil doscientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón ciento veintinueve mil seiscientos noventa y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos; pluses, trescientas mil quinientas treinta y siete pesetas con noventa y dos céntimos; suma, ocho

millones novecientos sesenta y un mil quinientas veinte pesetas con noventa y un céntimos; a deducir seis enteros una centésima por ciento de baja sobre el presupuesto tipo, quinientas treinta y ocho mil quinientas ochenta y siete pesetas con cuarenta céntimos; importe de contrata, ocho millones cuatrocientas veintidós mil novecientas treinta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, setenta y cinco mil ciento veinticuatro pesetas con sesenta céntimos; honorarios de Aparejador, veintidós mil quinientas treinta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto, total de ocho millones quinientas veinte mil quinientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos, se abonará con cargo al crédito número trescientos cuarenta y cinco seiscientos doce del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 3 de mayo de 1962 por la que se reciben provisionalmente las obras de construcción, ampliación de dos aulas y obras complementarias del Instituto Laboral de Villarrobledo (Albacete)

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción, ampliación de dos aulas y obras complementarias en el Instituto Laboral de Villarrobledo (Albacete), según proyectos redactados por el Arquitecto don Luis Vázquez de Castro y aprobados por Decreto de 31 de marzo de 1960 y Ordenes ministeriales de 29 de septiembre y 6 de noviembre de 1961.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión rectora, ha resuelto:

Primero. Recibir provisionalmente las obras de construcción, ampliación de dos aulas y obras complementarias del Instituto Laboral de Villarrobledo (Albacete), de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Segundo. Que el plazo de garantía de las mismas comience a partir del día de hoy.

Tercero. Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de laboratorios y talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo).

Vista la liquidación final de las obras de construcción de laboratorios y talleres del Instituto Laboral de Luanco (Oviedo), redactada por el Arquitecto director de las mismas, don Jorge Fernández y Fernández Cuevas las cuales fueron ejecutadas por «Conservaciones y Obras, S. A.».

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Cons-

trucciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien informar dicha liquidación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

RESOLUCION de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona por la que se señala fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo las construcciones y servicios universitarios que se mencionan.

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de octubre de 1952 las obras para la construcción de los nuevos edificios en que han de ser instalados los Centros de Instituciones universitarias y otras entidades de carácter cultural y docente, en la ciudad de Barcelona, que han de constituir y completar una zona cultural situada alrededor del palacio de Pedralbes, la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona ha acordado, a tenor del artículo 3.º de la Ley de la Jefatura del Estado, de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa, y del número 5 de la Orden complementaria de 6 de noviembre siguiente, la expropiación de los inmuebles sujetos a la misma, sitos en la zona Norte de la avenida del Generalísimo Franco (prolongación calle Amorabieta, y proyectada calle sin nombre), y que por haber tenido anteriormente la consideración urbanística de viales, dejaron de ser objeto de expropiación al llevarse a cabo la de los restantes terrenos de dicho sector.

Según los antecedentes y datos adquiridos, resultan interesados en la expropiación, en concepto de propietarios, don Roberto de Robert y de Carles, Marqués de Serralavega y los señores hermanos doña María Rosa, doña Marta, don Pedro y don José Eduardo Conde Genové.

A) El terreno perteneciente al referido señor don Roberto de Robert y de Carles, Marqués de Serralavega, es el resto de la finca de dicho titular que fué expropiada en dos parcelas separadas y objeto de sendas ocupaciones de urgencia en fechas de 3 de diciembre de 1954 y 25 de enero de 1956; finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 (antes Norte), de esta ciudad, al tomo 305 del archivo, libro 78 de Las Corts, finca número 2.462. El sector vial objeto de la presente ocupación tiene una superficie aproximada de 2.180,59 metros cuadrados, equivalentes a 57.715,85 palmos cuadrados.

B) Los terrenos pertenecientes a los hermanos señores Conde Genové, antes citados, constituyen las parcelas siguientes:

1) Parcela de 420,73 metros cuadrados, equivalentes a 11.135,88 palmos cuadrados aproximadamente, segregada de la finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 (antes Norte) de esta ciudad, al tomo 302 del libro 77 de las Corts), folio 155, finca número 2.416, y que en diferentes partes fué ya objeto de expropiación por sendas ocupaciones urgentes efectuadas en fechas 3 de diciembre de 1954 y 25 de enero de 1956.

2) Parcela de superficie 3,80 metros cuadrados, equivalentes a 100,58 palmos cuadrados, aproximadamente; se segrega de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 (antes Norte) de esta ciudad, al tomo 302 del libro 77 de Las Corts, folio 161, finca número 2.418, y que en su mayor parte fué expropiada también por ocupación urgente realizada en fecha 3 de diciembre de 1954.

3) Parcela de 296,87 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 7.852,26 palmos cuadrados aproximadamente; se segrega de la misma finca matriz aludida en la parcela núm. 1 antes reseñada.

4) Parcela de 1.235,10 metros cuadrados, equivalentes a palmos cuadrados 32.690,63 aproximadamente. Constituía un antiguo vial municipal, revertido en propiedad a favor de los señores Conde Genové, en virtud de la escritura autorizada por don Luis Figa Faura, Notario de esta ciudad, en 30 de julio de 1959, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 (antes Norte) de esta ciudad, al tomo 407, libro 104 de Las Corts, folio 1, finca número 3.982.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa, al amparo de lo dispuesto en las Leyes de 7 de octubre de 1939 y 10 de enero de 1879, y llevar a cabo la ejecución de las obras universitarias, se hace